



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMINETO DE LA EDUCACIÓN"

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 Convenio de Gestión que celebran, de una parte el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, que en adelante se denominará MTPE, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414 y domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 278-2014-TR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21419978; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL, con Registro Único del Contribuyente N° 20527147612, representado por el señor EDWIN LICONA LICONA, Gobernador del Gobierno Regional de Cusco, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23991227; con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemaynas s/n, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cuzco, en los términos y condiciones siguientes:

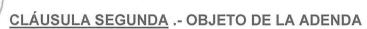




CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El MTPE y el GOBIERNO REGIONAL, con fecha 18 de octubre de 2012, suscribieron el Convenio de Gestión el cual tiene por finalidad que el MTPE impulse, refuerce y asista técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.

Las Cláusula Décimo Tercera del referido Convenio de Gestión, señalan, que por acuerdo de las partes, puede ser modificado y/o prorrogado por el mismo período mediante adenda suscrita entre las partes intervinientes.



Por la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan, por un lado, ampliar la Cláusula Segunda, incorporando enunciados normativos, y por otra parte, prorrogar el plazo de vigencia del Convenio.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

LAS PARTES acuerdan adicionar a la Cláusula Segunda, del Convenio de Gestión lo siguiente:

 Resolución Ministerial N° 060-2015-TR; Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y desarrollo de la gestión descentralizada del año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.









"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMINETO DE LA EDUCACIÓN"

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 335-2012-PCM/SD, que aprueba el Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2015-PCM/SD, que Determinación "Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones de Mejora Continua de los Servicios Públicos".

CLÁUSULA CUARTA .- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de duración del Convenio de Gestión, suscrito por el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL, por un plazo adicional de tres (3) años, el cual entrara en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedan subsistentes los demás términos y acuerdos obrantes del Convenio de Gestión, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adenda en tanto no se oponga a ella.

Estando las partes de acuerdo con todo y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad del ... cuzeo .. a los pieciocho(1) días del mes de .. o etubre.. de 2015.

Por el MTPE

RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ

Secretario General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Por el GOBIERNO REGIONAL

EDWIN LICONA LICONA

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Cusco